

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2013 00297

Revisada la actuación se advierte que la parte demandante aportó el registro de defunción del demandado José Antonio Ríos Varela, cuyo deceso ocurrió el 28 de enero de 2014, por lo cual el juzgado 76 Civil Municipal de esta ciudad ordenó la notificación de herederos del ejecutado y el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del mismo en autos de 9 de junio de 2016 y 9 de septiembre de esa misma anualidad, por ello, se ordenó la notificación de los herederos determinados Juan David Ríos Cañón, Francisco Javier Ríos Cañón, Claudia Ríos Lozano y Norma Nelía Ríos Lozano y a la cónyuge del ejecutado, en auto de 30 de octubre de 2018, dado que lo acontecido correspondía a la interrupción del proceso en los términos el 159 del C.G.P.

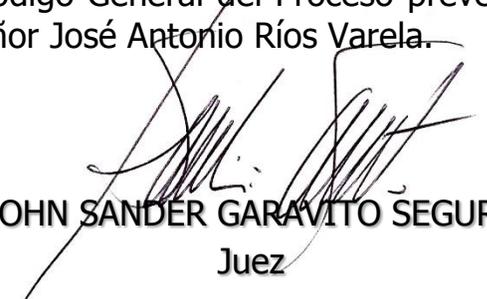
Las gestiones que se efectúen son con ocasión de la interrupción del proceso para los fines del artículo 160 del C.G.P., por ello las excepciones propuestas por la curadora *ad litem* del señor José Antonio Ríos Varela a nombre de los herederos indeterminados de él son prematuras, pues la demanda no se ha dirigido en su contra.

Vista la actuación se observa que no se ha cumplido con la notificación por aviso del señor Francisco Javier Ríos Cañón, ni de la señora Norma Beatriz Lozano Martínez, de quien no obra prueba su fallecimiento.

De modo que la demanda se ha promovido en contra de los señores José Antonio Ríos Varela y Lida Yanila Nieto Ríos, más no contra los herederos aquél.

En tales circunstancias, se ordena a la parte demandante para que efectúe la notificación dispuesta a los señores Francisco Javier Ríos Cañón, y Norma Beatriz Lozano Martínez, como heredero y cónyuge del ejecutado, respectivamente. De igual forma, el demandante deberá adoptar los correctivos que el Código General del Proceso prevé para la ejecución de los herederos del señor José Antonio Ríos Varela.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

